

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 5 de 8

AUTO DE TRAMITE

Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

“Por el cual se ordena la notificación por AVISO en proceso que se adelanta de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

SIM: 280132167

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022, **informa al Señor CARLOS ANDRES HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C 94.288.618, a quien se citó al despacho mediante publicación en la página web del ICBF, fecha publicación 9 de septiembre de 2024 y fecha de finalización 13 de septiembre, (no se hizo presente), que en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del **presente AUTO, se ORDENA**, la notificación por aviso del contenido del auto del 4 de septiembre de 2024, por medio del cual se corre traslado al moroso alimentario para que ejerza su derecho de defensa, según lo contempla la ley estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

AUTO DE TRAMITE

Septiembre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

“Por medio del cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

SIM: 280132167

La suscrita Defensor de Familia del Centro Zonal Pereira del ICBF Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022 teniendo en cuenta que:

Que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Sim asociado: 280131754-28042094

Se presenta la señora Adriana Maria Doncel con C.C 1088254932, dirección de residencia Kilometro 7 Vía Armenia Vereda la Graminea, número de teléfono 3116074631 y correo electrónico adrianadoncel76@gmail.com en calidad de madre del menor Mateo Hernandez Doncel de 14 años con T.I 1088832709, solicitando el registro en el REDAM. Manifiesta que se firmó audiencia de conciliación por el ICBF en el año 2015 con el progenitor. sin embargo, el padre nunca cumplió con la cuota establecida. Peticionario manifiesta que hace más de dos años desconoce el paradero del señor, sabe que está en España, pero no tiene más datos. ..Datos del padre: Carlos Andres Hernandez de 42 con C.C 94288618”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 6 de 8

Esta Defensora de Familia, desiste de recibir declaración a la peticionaria señora ADRIANA MARIA DONCEL, en el entendido que no se trata de un proceso administrativo con tramite probatorio; sino de un proceso de tramite con ritualidad procesal.

Que de conformidad con el artículo 3º parágrafo 4º de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2º inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que Considerando que el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 indica que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, (...) la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y considerando que el (la) solicitante afirmó no tener direcciones para notificar al deudor, se publicará la citación por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Pereira de la Regional Risaralda y en la página electrónica del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desistir de la declaración a la peticionaria señora ADRIANA MARIA DONCEL, por las razones arriba señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado de la presente solicitud de inscripción en el "REDAM" al señor, **CARLOS ANDRES HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.288.618, para que se pronuncie sobre la misma, aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

ARTÍCULO TERCERO: Que Considerando que el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 indica que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, (...) la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad..." y considerando que *Peticionario manifiesta que "hace más de dos años desconoce el paradero del señor, sabe que está en España, pero no tiene más datos."* se publicará la citación por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Pereira de la Regional Risaralda y en la página electrónica del ICBF.

Señor CARLOS ANDRES HERNANDEZ, identificado con la C.C No. 94.288.618 En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, me permito solicitarle presentarse en el Centro Zonal Pereira, ubicado en la carrera 8 bis No. 35 – 11 de Pereira - Risaralda, dentro de Los **30 días hábiles siguientes**, contados a partir de la notificación del presente auto de trámite, en ese acto deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer. Horario de atención, de lunes a viernes, en horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; acto en el cual deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

ARTICULO CUARTO:. De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo Tercero del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 7 de 8

94.288.618, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

“... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el REDAM, contemplada en el Artículo [110](#) de la Ley [1098](#) de 2006...”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
firmado

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia ICBF

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso de la página web del ICBF y de la cartelera de ingreso al centro zonal Pereira, regional Risaralda; momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de treinta (30) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 8 de 8

se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

CUMPLASE



CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012